

15.2.17
27 de abril de 2026

Señor
LUIS ALFREDO BOLIVAR SISA
elvira.sanabria@ica.gov.co
VEREDA RIO DE PIEDRAS- TUTA
57 3204917698
BOYACA, TUTA

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL BOYACA

Procede a notificar por aviso al señor(a) LUIS ALFREDO BOLIVAR SISA identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 4287969 en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)
Acto Administrativo a Notificar: Auto de Formulación de Cargos
Procedimiento Administrativo Sancionatorio: BOY.2.17.0-82.002.2025-217
Persona a Notificar: LUIS ALFREDO BOLIVAR SISA
Dirección de Notificación Predio: VEREDA RIO DE PIEDRAS
TUTA -BOYACA

Se hace constar que una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.

Recursos: No proceden

Herberth Joaquin Matheus Gomez

Gerencia Seccional Boyacá

Elaboró:

Elvira Julieth Sanabria Sanabria / Gerencia Seccional Boyacá

Aprobado por:

Herberth Joaquin Matheus Gomez / Gerencia Seccional Boyacá



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
ESTACION DE POLICIA PAIPA

Nro. GS-2025-021815 /DISPO- ESTPO-29.58

Paipa, 01 de febrero de 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Cra. 28 #989-Sogamoso

Asunto: Dejando a disposición "incautación de 24 semovientes".

Respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de dejar a su disposición contravención por (24) veinticuatro semovientes bovinos, dos (02) hembras de raza barcinas y ventidos (22) terneros machos de raza Jersey, incautados en el sector la avenida libertadores barrio corinto del municipio de Paipa, al señor LUIS ALFREDO BOLIVAR SISA identificado con cedula de ciudadanía número 4.287.969 de Tuta - Boyacá, edad 57 años, estado civil unión libre, ocupación conductor, escolaridad bachiller, residente en el municipio de Tuta vereda Rio de Piedras, celular 3204917698, sin más datos. Los cuales eran transportados en camión NNR tipo estacas, marca Chevrolet, placas SKY343, color blanco, motivo de la incautación por no presentar la Guía de Movilización sanitaria expedida por el ICA. Los cuales son dejados en custodia de su propietario ya que el municipio no cuenta con hogar de paso o coso municipal.

Lo anterior para su conocimiento de su despacho y demás fines estime pertinentes.

Atentamente,

Subintendente **CARLOS ANDRES ECHEVERRIA PEDROZA**
Comandante Patrulla de Vigilancia Estación de Policía Paipa

Anexo(s): si

Elaboró: PT MANUEL JIMENEZ
DEBOY ESTPO PAIPA.

Revisó: SI CARLOS ECHEVERRIA
DEBOY ESTPO PAIPA.

Fecha de elaboración: 01-02-2025
Ubicación: D: AÑO 2025 POLIGRAMAS

Kilómetro 1 Vía Pantano de Vargas
Teléfonos 3214612525
Deboy.epaipa@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02/08/2023

R/ ANABELICA POTD.
OF. TURNOCA.
03.02.25.

Página 1 de 4	GUÍA ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0014		
Fecha: 30-01-2017	ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	
Versión: 1		

NOMBRE DE LA UNIDAD

ACTA N°.

1. De conformidad con el Artículo 164 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente (s) elemento (s) o producto (s) a bajo relacionado (s):

2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

2.1. FECHA

01 02 2025

HORA:

12 00

2.2 ZONA:

RURAL

URBANA

2.3. Departamento:

BOYACA

2.4. Municipio:

Páipa

2.5. Corregimiento:

2.6. Barrio/Vereda:

COINTO

2.7. Dirección:

AV. Libertador

2.8. Flagrancia:

SI

NO

2.9. Sitio del Procedimiento. Coordenadas Geográficas o código de Cuadrante:

P-3

☒ Vía pública (cual)?

Entrada B/ cointo

☐ Establecimiento Comercial (cual)?

☐ Residencial

☐ Termina (cual)?

☐ Finca (lote)

☐ Área Protegida

☐ otro (cuál)?

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:

☐ Llamada del CAD
☒ Actividad de Control
☐ Denuncia o Queja Ciudadana
☐ Otro (cual)?

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:

4.1. Nombres y Apellidos

LUIS ALFREDO BOLAÑOS SISA

4.2. Número de identificación

4.287.969

C.E

Otro (cual)?

4.3. Expedida en:

Tota Boyaca

4.4. Edad:

51 años

4.5. Profesión:

conductor

4.6. Estado Civil:

UNION LIBRE

4.7. Ocupación:

conductor

4.8. Grado de Estudio:

Bachiller

4.8. Dirección de Residencia:

Vda Riode Piedras

4.9. Municipio:

Tota

4.10. Teléfono N°:

3204917698

4.11. Correo Electronico:

N/A

5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:

5.1. Descripción:

vehículo tipo camion marca Chevrolet, placa SK4343, línea NVR color blanco carrocería estacas

5.2. En caso de medios de transporte :Placa o Patente N°:

SK4343

Tipo de transporte:

Publico

Natural o Jurídico:

6. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S): 02 semovientes raza Borcinar (Hombres) 22 terneros de raza Jersey (machos) edad 5 días de nacido,

Marque con una X (si la información de los elemento (s) o productos (s) incautados), continúan en la hoja N°2

SI

NO

7. ESTADO DE LOS ELEMENTO Y PRODUCTOS:

☒ Bueno

☐ Regular

☐ Malo

8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:

Tenencia

Venta

Oferta

Suministro

☒ Distribución

Transporte

Almacenamiento

Importancia

Exportación

Porte

Conservación

Elaboración

Utilización

9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO: en cumplimiento a la ley 6896 del 2016 LCA

10. APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN: SI No ☒ Motivo:

11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACTOR: el concul Luis Alfredo Bolaños Sisa manifiesta no tener queja respecto por el LCA

12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describa las circunstancias de tiempo, modo, lugar que se desagravio la acción de la infracción): En actividades de control en la qu. Libertador Bolívar cointo 36 del LCA se detiene el vehículo de placa SK4343, marca Chevrolet, línea NVR, carrocería estacas, color blanco, conducido por el señor ALFREDO BOLAÑOS SISA, quien se le solicita la que de transporte de semovientes, expedida por el LCA, donde manifiesta no tener queja por el LCA, se le indica la importancia de la ley 6896 del 2016, se le indica que si no quiere pagar los 990.000 pesos, tendrá que pagar el municipio no se cobra con el municipio, los semovientes son devueltos al propietario.

Marque con una X (si la información de los elemento (s) o productos (s) incautados), continúan en la hoja N°2

13. OBSERVACIONES: Se deja constancia que los semovientes incautados se dejan al cordado y se devuelve al Sr. Luis Alfredo Bolaños Sisa CC 4287969 de Tota, celular 3204917698, terneros en cuenta que el municipio de Páipa no cobra con el caso principal por este tipo de animales. NO incidente: 1740483

14. RESPONSABLES:

14.1 A quien se le realiza la incautación: Nombres: Luis Alfredo Apellidos: Bolaños Sisa Número de identificación: 4287969 de Tota - Boyaca Firma: Luis Alfredo Bolaños	14.2 Funcionario de la Policía Nacional que realiza la incautación: Nombres: Calo. Andro Echavara Apellidos: Echavara Cédula N°: 105601720 Grado: Asistente Placa N°: 105601720 Firma: Calo
14.3 Información quien entrega los elementos: Nombres: Apellidos: Cédula N°: Grado: Placa N°: Firma:	14.4 Información quien recibe los elementos: Nombres: Luis Alfredo Bolaños Sisa Cédula N°: 4287969 de Tota Cargo: conductor Institución: (1745 Hrs) Hora de la entrega: 17:45 Hrs Firma: Luis Alfredo Bolaños

REPORTE DE CONTRAVENCIÓN AL CONTROL DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

*Fecha De Diligenciamiento: 01 02 2025 *Hora: 12:05 Marque con una X según corresponda y diligencie los espacios en blanco

1. *UBICACIÓN: Departamento BOYACA Municipio TOTA
Puesto de Control Asnida Libertadores Blorinto Oficina Local

2. *TIPO DE TRANSPORTE: Vehículo ☒ Embarcación ☐ A Pie ☐ Otro ☐ ¿indique cuál?

3. IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR: *Nombres y Apellidos LUIS ALFREDO BOLIVAR SIJA
Tipo de Identificación CC *N° Identificación 4-287-969 Expedida en TOTA-BOYACA
Dirección de Residencia Uda Rio de Piedra Ciudad o Municipio TOTA
*N° Telefónico 320 491 7698 Correo Electrónico N/A

4. EMPRESA TRANSPORTADORA: *Razón Social NIT
Dirección Ciudad N° Telefónico

5. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO: *Nombres y Apellidos Lucila Ramirez Pajardo
Tipo de Identificación CC *N° Identificación 23549990 Expedida en Duitama
Dirección de Residencia Cll 5a 29a-50 Bllalandia Ciudad o Municipio Duitama
*N° Telefónico 310 680 6204 Correo Electrónico lucilaramirezpajardo@gmail.com

6. RESPONSABLE O PROPIETARIO DE ANIMALES: *Nombres y Apellidos LUIS ALFREDO BOLIVAR SIJA
Tipo de Identificación CC *N° Identificación 4-287-969 Expedida en TOTA-BOYACA
Dirección de Residencia Uda Rio de Piedra Ciudad o Municipio TOTA-BOYACA
*N° Telefónico 320 491 7698 Correo Electrónico N/A

7. INFORMACIÓN GSMI: *Los animales se movilizaron con GSMI: SI ☐ NO ☒

N° GSMI	Expedida en (oficina)	Fecha expedición	Fecha movilización	Fecha vigencia

Otros documentos, indique cuales:

8. *PROCEDENCIA Y DESTINO:

Nombre (concentración, predio, PBA y/o frigorífico)	Propietario	Departamento	Municipio
Origen MUNICIPIO DE BOLEN	LUIS ALFREDO BOLIVAR SIJA	BOYACA	MUNICIPIO TOTA
Destino MUNICIPIO DE TOTA	LUIS ALFREDO BOLIVAR SIJA	BOYACA	MUNICIPIO TOTA

9. *ANIMALES O PRODUCTOS MOVILIZADOS:

Bovinos ☒ Bufalinos ☐ Porcinos ☐ Équidos ☐ Ovinos ☐ Caprinos ☐ Aves ☐ Productos Y Subproductos ☐

Cantidad	Sexo		Categoría etaria (realice una breve descripción por categoría)
	M	H	
02 Semovientes Bovinos		X	PARA BOVINOS de 02 años aprox
22 Semovientes Bovinos	X		PARA VACHAS mayores de 05 años de edad
Productos y Subproductos (Tipo, Cantidad y Características generales):			
Identificación Animal (indique número de dines o chapetas):			

10. *TIPOS DE CONTRAVENCIÓN: (marque con una X según corresponda)

Sin guía sanitaria de movilización	☒	Guía sanitaria con vigencia terminada	
Guía sanitaria enmendada o adulterada		Categoría o género diferente a la autorizada	
N° de animales movilizados mayor que el autorizado		Especie o producto diferente a la autorizada	
Evadir los puestos de control sanitarios		No coinciden las marcas o hierros	
Movilización de animales sin Dines oficiales (Movilizaciones desde zona de protección o movilizaciones de zonas de frontera norte y oriental a predios en una zona distinta)		Movilización de diferentes especies en el mismo vehículo no exceptuadas	
Movilización de animales con marcas frescas (Movilizaciones desde, entre y hacia zonas de frontera norte y oriental y zona de protección)		Ruta diferente a la autorizada	
Origen y destino diferente al autorizado		Vehículo con precintado adulterado	
Animales con signos de enfermedad de control oficial		Movilización de diferentes orígenes o destino en un mismo vehículo	
No cumplen requisitos para entrar a zonas libres o zonas de frontera		Vehículo diferente al autorizado	
Porcinos movilizados sin la chapeta oficial del programa de Peste Porcina Clásica		Conductor diferente al autorizado	
Otra ¿Indique cuál?			

11. OBSERVACIONES: LOS SEMOVIENTES SON TRANSPORTADOS en el vehículo de placa 5K4343 donde el conductor es señor Luis A. Bolívar 5159 CC. 4287969 de Tora, cel. 3204917698 no presenta guía de movilización expedida por el ICA que ante de la procedencia del mismo motivo por el cual se realiza el procedimiento de inspección y se deja a disposición de la entidad correspondiente; se deja constancia que los semovientes quedan bajo el cuidado y responsabilidad del propietario que a municipio de Tora nos cuenta con el caso municipal.

12. NOMBRES Y FIRMAS:

Luis Alfredo Bolívar	Firma: Luis Alfredo Bolívar
Nombre Usuario	N° Identificación: 4287969
	Firma:
Nombre Testigo (si aplica)	N° Identificación:
	Firma:
Nombre Funcionario y/o Contratista ICA	N° Identificación:

Al firmar y diligenciar esta forma manifiesto que he leído y acepto la política de privacidad y protección de datos personales adoptada por el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y publicada para consulta en la página web www.ica.gov.co, para lo cual al firmar la presente FORMA ICA, autorizo a que el Instituto pueda tratar mis datos personales conforme dicha política y en los términos en que ello sea necesario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 4.287.969

BOLIVAR SISA

APELLIDOS
DUIZ ALFREDO

NOMBRES

Alfredo Duiz

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-ENE-1974**

TUTA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-MAR-1993 TUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INVOICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL AGUIRREZ TORRES

A-0732800-00209112-M-0004287969-20100114 0019983184A 1 29965458

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 4287969

Nombre y Apellido
LUIS ALFREDO BOLTAR SISA

FECHA DE NACIMIENTO
25-01-1974

FECHA DE EXPIRACIÓN
03-11-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SANGRE: **O+**

ORGANISMO DE TRANSPORTE EXPEDIDOR
SISTIA TIOTIENIPALPAIPA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B3	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRO RUEDAS, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	08-11-2003	PARTICULAR
C3	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA, BUS Y ARTICULADO.	08-11-2006	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

0202006019343

		REPÚBLICA DE COLOMBIA			
Libertad y Orden		MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10004343091			
PLACA	MARCA	LINIA	MODELO		
SKY343	CHEVROLET	NNR PARTNER	2010		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO			
4.670	BLANCO ARCO BICAPA	PÚBLICO			
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD MOTOR		
CAMION	ESTACAS	DIESEL	2900		
NÚMERO DE MOTOR		REC VIN			
766126		N *****			
NÚMERO DE SERIE	REC. NÚMERO DE CHASIS				
9GDNNR1716AB206744	9GDNNR1716AB206744				
Dato(s) adjunto(s) anterior(es)		REC. N			
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)		IDENTIFICACION			
RAMIREZ FAJARDO LUCILA		C.C. 23549890			

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
 03200900098344
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTD.	FECHA VENCIMIENTO
22/12/2009	12/10/2012	*****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
 STRIA TTEY MOV CUND/ZIPAQUIRA

ELICIAJE
 0

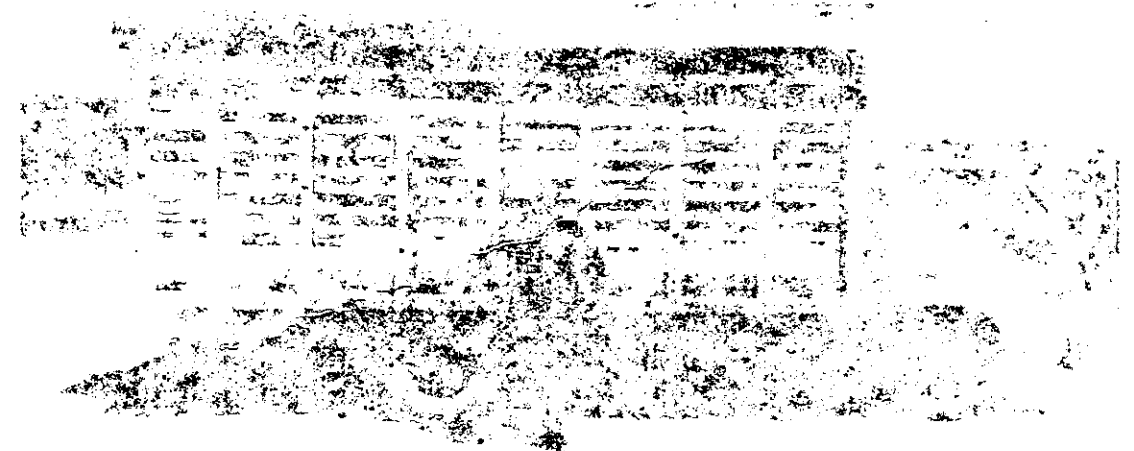
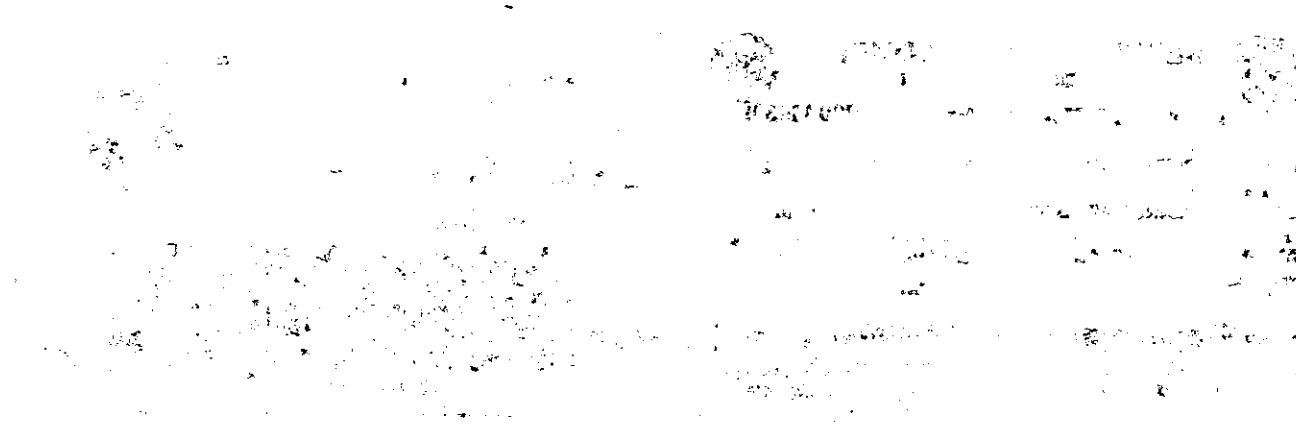
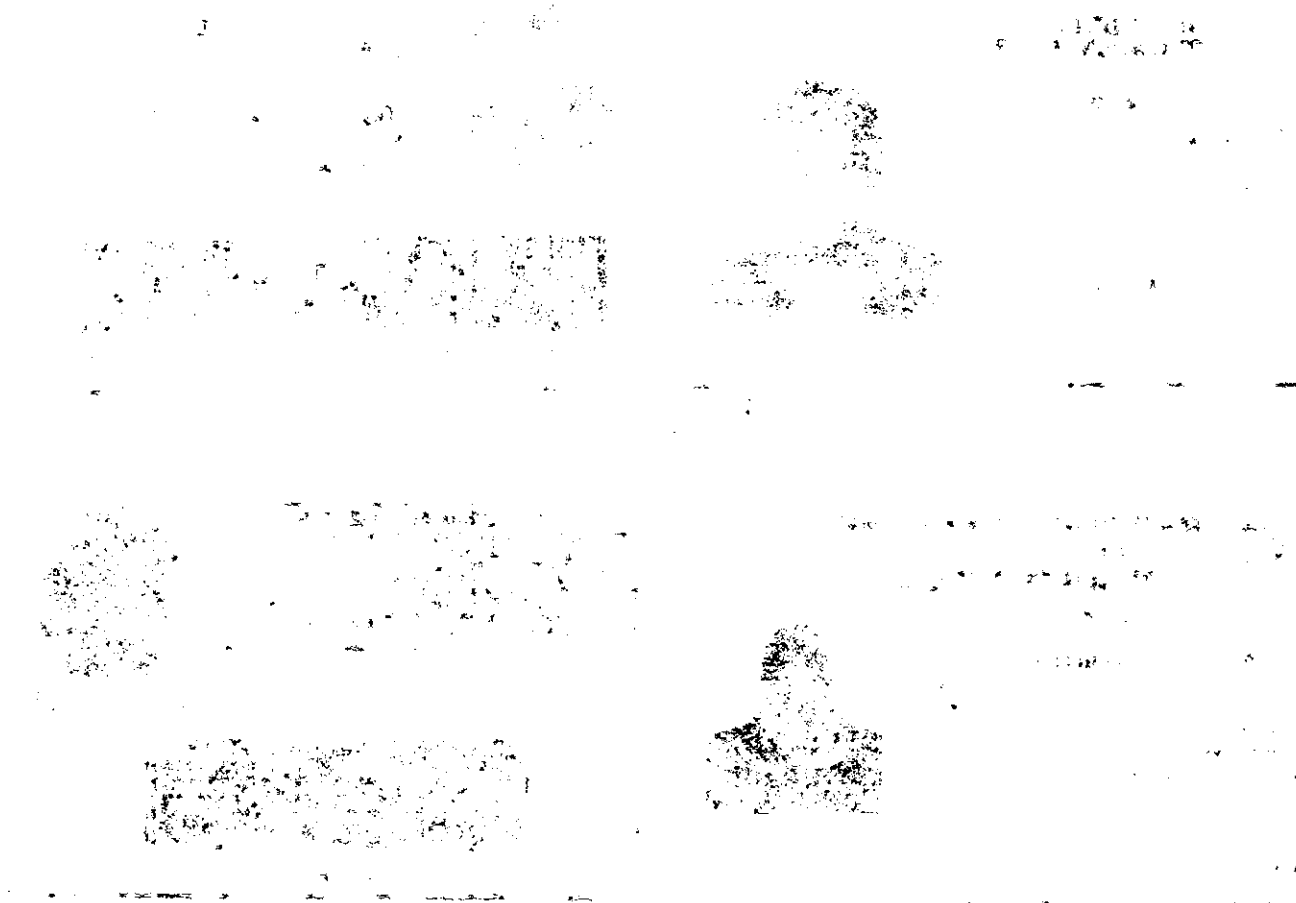
POTENCIA HP
 0

ME. FECHA IMPORT.
 1 04/12/2009

PUERTAS
 2

LTO1003358760





**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO GERENCIA SECCIONAL
BOYACÁ**

**AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS NO.514 DE 14 DE ABRIL DE 2025
EXPEDIENTE NO. BOY.2.17.0-82.002.2025-217**

La Gerencia Seccional Boyacá del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto 4765 de 2008, y conforme al procedimiento establecido en la **Ley 1437 de 2011**, dispone la apertura de la presente actuación administrativa N°. **BOY.2.17.0-82.002.2025-217**, contra el señor **LUIS ALFREDO BOLIVAR SISA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°. **4287969**, con domicilio en la Vda Rio de Piedras, número de teléfono 3204917698 del Municipio de TUTA (Boyacá), a fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones de la **Ley 395 de 1997**, **Resolución 6896 de 2016**, **Resolución 1779 de 1998**, al movilizar animales sin la respectiva GUIA SANITARIA DE MOVILIZACION INTERNA, expedida por el ICA.

En virtud de lo anterior se profiere auto de **FORMULACIÓN DE CARGOS**, fundamentando en lo siguiente:

I. INVESTIGADOS

El señor **LUIS ALFREDO BOLIVAR SISA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **4287969**, con domicilio en la Vda Rio de Piedras, número de teléfono 3204917698 del Municipio de TUTA (Boyacá),

II. HECHOS:

1. La **Ley 395 de 1997**, declaró de interés nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la fiebre aftosa en Colombia.
2. La **Resolución 1779 de 1998**, Por la cual se reglamenta el Decreto 3044 de 1997, señala en su artículo 23 que "Para la movilización de los animales domésticos susceptibles de contraer fiebre aftosa, con destino a otras fincas ferias comerciales, remates, subastas, ferias exposiciones, mataderos y frigoríficos, los ganaderos, comerciantes o transportadores de ganado requerirán la GUIA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN INTERNA "LICENCIA DE MOVILIZACIÓN", expedida por el ICA o por las entidades en quien éste delegue..."

3. La Resolución 6896 de 2016, Por medio de la cual se establecen los requisitos para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) y se dictan otras disposiciones, dispone en su artículo 3, numeral 2 que **Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI)**: Es un instrumento de control sanitario por medio del cual el ICA autoriza la movilización de animales, teniendo en cuenta condiciones sanitarias favorables en un momento específico, tanto en el lugar de origen como en el de destino de los animales o de los productos que se van a movilizar. Estas condiciones dan la base para la autorización o no de la movilización y permiten al ICA intervenir de manera oportuna para prevenir la difusión de enfermedades y la ocurrencia de epidemias.
4. El artículo 10 de la norma en cita, sobre OBLIGACIONES, dispone en su numeral 1 las del ganadero, así:
 - Portar la GSMI durante todo el trayecto en el cual se movilicen los animales.
 - Llevar los animales al destino indicado en la GSMI.
 - Cada especie a movilizar deberá contar con su respectiva Guía Sanitaria de Movilización Interna.
 - Sellar la GSMI en todos los puestos de control ICA existentes en la vía a través de la cual transite el vehículo que transporta los animales de acuerdo a la ruta establecida en la Guía Sanitaria de Movilización Interna.
 - Para las movilizaciones desde la Zona Resto del País con ingreso a predios ubicados en las zonas de Frontera Norte, Frontera Oriente, zonas de protección 1 y 2, el responsable o autorizado de animales, deberá contar con la verificación física de la GSMI en los puestos de control y deberá presentarla para la comprobación final en la oficina local del ICA o Punto de Atención al Ganadero más cercano al predio de destino durante los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la GSMI.
 - Al ingreso de los animales en concentraciones presentar la GSMI para realizar la comprobación por parte de los funcionarios del ICA o personas autorizadas para manejar el usuario del sistema de información oficial en concentraciones ganaderas.

5. El día 01 de febrero de 2025, mediante actividades de vigilancia y control sobre la Av libertadores Barrio Corinto (Boyacá), se reportó por medio del oficio N° GS-2025-021815-DEBOY-DISPO.ESTPO 29.58 de fecha 01 de febrero de 2025 la novedad de que el señor **LUIS ALFREDO BOLIVAR SISA**, transportaba Veinticuatro (24) semovientes bovinos en un vehículo tipo estacas de placas SKY-343, donde se evidencio que se realizó la movilización de bovinos Sin guía de Movilización Interna (GSMI).
6. En dicho control, se generó el respectivo reporte de contravención, suscrito entre otros por el conductor del vehículo y el funcionario de la Policía Nacional, dejando constancia de que los animales eran transportados sin la guía sanitaria de movilización interna.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 156 Capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la competencia por razón del territorio en los casos de imposición de sanciones, se determinará por el lugar donde se realizó el acto o el hecho que dio origen a la sanción.

Por lo anterior se formulan los siguientes;

III. CARGOS

El señor **LUIS ALFREDO BOLIVAR SISA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **4287969**, con domicilio en la Vda Rio de Piedras, número de teléfono 3204917698 del Municipio de TUTA (Boyacá), como presunto infractor.

1. **CARGO PRIMERO.** se encuentra presuntamente incurso en la violación de la **Ley 395 de 1997, Resolución 6896 de 2016, Resolución 1779 de 1998**, por el transporte de 24 semovientes bovinos en un vehículo tipo estacas de placas SKY-343, donde se evidencio que se realizó la movilización de bovinos Sin guía de Movilización Interna (GSMI).

Ley 395 de 1997 declaró de interés social nacional la erradicación de la Fiebre Aftosa, al movilizar animales sin Guía Sanitaria de Movilización.

Resolución 1779 de 1998 Para la movilización de los animales domésticos susceptibles de contraer fiebre aftosa, con destino a otras fincas ferias comerciales, remates, subastas, ferias exposiciones, mataderos y frigoríficos, los ganaderos,

comerciantes o transportadores de ganado requerirán la GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN INTERNA “LICENCIA DE MOVILIZACIÓN”, expedida por el ICA o por las entidades en quien éste delegue”.

Resolución 00006896 del 10 de junio de 2016, estableció los requisitos para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna – GSMI y se dictan otras disposiciones.

IV. PRUEBAS

Se tiene como prueba en la presente actuación, las que se enuncian a continuación:

1. Oficio N°. GS-2025-021815-DEBOY-DISPO.ESTPO 29.58 de fecha 01 de febrero de 2025.
2. Acta de Incautación de Elementos Varios de fecha 01 de febrero de 2025.
3. Reporte de Contravención al Control de Movilización de Animales, Productos y Subproductos de fecha 01 de febrero de 2025.

V. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

1. **Ley 395 de 1997** “Por la cual se declara de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la fiebre aftosa en todo el territorio colombiano y se dictan otras medidas encaminadas a este fin”.

“ARTÍCULO 1º.- DE LA ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA COMO INTERÉS SOCIAL NACIONAL. Declárase de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la fiebre aftosa. Para cumplir con este objetivo, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, particularmente el Instituto Colombiano Agropecuario, adoptará las medidas sanitarias que estime pertinentes”.

2. **Resolución No.1779 de 1998**, “Por la cual se reglamenta el Decreto 3044 de 1997 (Por el cual se reglamenta la Ley 395 de 1997).

“ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Para la movilización de los animales domésticos susceptibles de contraer la Fiebre Aftosa con destino a otras fincas, ferias comerciales, remates, subastas, ferias exposiciones, mataderos y frigoríficos, los ganaderos, comerciantes o transportadores de ganado requerirán la GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN INTERNA “LICENCIA DE MOVILIZACIÓN”, expedida por el ICA o por las entidades en quien este delegue, previo cumplimiento de los requisitos siguientes (...).”

- 3. Resolución 6896 de 2016,** Por medio de la cual se establecen los requisitos para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) y se dictan otras disposiciones.

VI. SANCIONES

Ley 1955 de 2019” Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo de 2018-2022” Pacto por Colombia, Pacto por la equidad” dispone:

“...Artículo 157. Sanciones Administrativas. Las infracciones a que se refiere la presente ley será objeto de sanción administrativa por parte del instituto colombiano Agropecuario (ICA), sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar. Las sanciones serán las siguientes:

1. Amonestación escrita o llamado de atención, con un plazo para que el infractor cese su cumplimiento.
2. Multa, representada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, que oscilan de acuerdo a la gravedad de la conducta, desde un (1) salario hasta (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de ocurrencia de los hechos.

El ICA podrá imponer multas sucesivas cuando corrobore que el sancionado ha persistido en su incumplimiento.

3. La prohibición temporal o definitiva de la producción de especies animales y/o vegetales.
4. La suspensión o cancelación de registros, permisos, certificaciones o autorizaciones concedidas por el ICA, hasta por el término de dos (2) años.

5. La suspensión o cancelación, hasta por el término de dos (2) años, de los servicios que el ICA preste al infractor.

Parágrafo 1°. Dependiendo de la gravedad de la infracción, El Ica podrá imponer una varias de las sanciones contempladas en la presente ley, atendiendo a los criterios de graduación contenidos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011. En todo caso, la imposición de las sanciones aquí señaladas ni exime al infractor del deber de ejecutar las acciones a que este obligado.

Parágrafo 2°. Los actos administrativos expedidos por el ICA que impongan sanciones pecuarias, una vez ejecutoriados, prestan merito ejecutivo y su cobro podrá hacerse a través de la jurisdicción coactiva.

Parágrafo 3°. El no pago de la sanción pecuniaria dentro del término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del acto a través del cual se impone la sanción, o el incumplimiento al acuerdo de pago suscrito con el instituto colombiano.

Parágrafo 4°. Las sumas recaudadas por concepto de multas ingresarán al instituto Colombiano Agropecuario (ICA), y serán considerados como ingresos propios de la entidad para financiar los planes y programas de control y vigilancia.

VII. TERMINOS PARA RESOLVER

El investigado, cuenta con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para que proceda a ejercer su derecho a la defensa presentando los descargos, solicite o aporte pruebas que sean conducentes para su defensa

La respuesta a este requerimiento podrá ser presentada por escrito y de manera personal o mediante apoderado legalmente constituido en la sede del instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Boyacá, ubicada en el kilómetro 5, vía Paipa-Duitama.

Por lo anterior, notifíquese el presente acto administrativo de manera personal confirme lo señala el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, El señor LUIS ALFREDO BOLIVAR SISA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **4287969**, de no lograrse la notificación inicial se realizará por aviso, conforme lo establece el artículo 69 de la norma previamente mencionada.

Se advierte que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme lo señala el artículo 47 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


HERBERTH MATHEUS GÓMEZ
Gerente Seccional Boyacá

Proyecto: LCCHO – Contratista Oficina Jurídica 
Reviso: Luz Angelica Soto Tavera – Profesional Universitario 